

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2016-008

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil...”*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *“Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;

*Janis*

- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición."*
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)"*;
- Que** en Sesión Ordinaria de 18 febrero de 2015, recogida en Acta No. 001, la Comisión Gestora nombró y posesionó de su seno al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora - Rector de la Universidad de las Artes, quien representará legalmente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 969 de 24 de marzo de 2016, el Presidente Constitucional de la República designó los reemplazos de tres miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** en el acto de posesión llevado a cabo el día miércoles 30 de marzo de 2016, los nuevos Miembros de la Comisión Gestora aceptaron su designación y se posesionaron en sus respectivos cargos;

**Que** en la Sesión Ordinaria No. 003 realizada el 11 de abril de 2016, los Miembros de la Comisión Gestora, ratificaron, por unanimidad de votos, al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad de las Artes y se designó a las autoridades;

**Que** en Sesión Ordinaria No.004 de 10 de junio de 2016, se trató la solicitud presentada por la Coordinadora de Vida y Derecho del Estudiante, mediante memorando Nro. UA-CVDE-2016-053-M de 12 de mayo de 2016, de renovación o no de becas por excelencia académica y por no contar con recursos económicos de los becarios para el período académico de mayo a septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes;

**Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la renovación de becas completas por excelencia académica, correspondiente al periodo académico de mayo a septiembre de 2016, en virtud de que reúnen los requisitos establecidos en el Art. 8.1 del Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a los siguientes alumnos:

- LEÓN NAVARRO ERNESTO XAVIER C.I. 0920702495
- SOTO AGUIRRE PAULINA ELIZABETH C.I. 172442116

**Artículo Segundo.-** Suspender temporalmente las becas completas por excelencia académica, correspondiente al periodo académico de mayo a septiembre de 2016, en virtud de haber incurrido en incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 8.1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a los siguientes alumnos:



- FIGUEROA ALVAREZ MAURICIO ROLANDO C.I. 0917816308
- CARAVEDO NIETO CARLA DENNISSE C.I. 0956413595

**Artículo Tercero.-** Aprobar la renovación de becas completas para estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes, correspondiente al periodo académico de mayo a septiembre de 2016, en virtud de que reúnen los requisitos establecidos en el Art. 8.2 del Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a los siguientes alumnos:

- ARIAS ARIAS RICARDO FÉLIX C.I. 0705326353
- BENITEZ TORRES HENRY MICHAEL C.I.0916206402
- CONTRERAS VALDIVIEZO MILENA LISSETTE C.I. 0927709931
- CRESPO CALLE THELMA RENATA C.I.1715880082
- DEL POZO LAMILLA MARIA SOLANGE C.I. 0929183986
- FRANCO BAQUE ERICK WELLINGTON C.I. 1313928598
- INTRIAGO AMBRICH JAVIER ENRIQUE C.I. 0926006099
- KLINGER CEPEDA ADOLFO KAZARIN C.I. 0924559990
- ALVARADO AYOVÍ ADRIANA ELIZABETH C.I. 0924121619
- ARELLANO PONCE BRYAN ADRIAN C.I. 0951072081
- AVILA CALIZ ROSA DE JESÚS C.I. 0951350768
- CARLÓS ESPINOZA GISSELA MARIBEL C.I. 0921253597
- GIL MARÍN JULIAN DAVID C.I. AN932203
- MEDINA REYES RAY ADRIANO C.I. 0930990452
- MOROCHO CAPA MARCO ANTONIO C.I. 0706452174
- PILLIGUA HOLGUIN JAHAIRA LILIBETH C.I. 0926855610
- RODRÍGUEZ SARMIENTO JOHN ENRIQUE C.I. 0950623637
- SUÁREZ ALCIVAR MYCHAELLA MARENA C.I. 0930733688
- VALVERDE MALATS JUAN XAVIER C.I. 0917098394
- VERGARA MARCILLO MARIO ANDRÉS C.I. 0952488781

**Artículo Cuarto.-** Suspender temporalmente las becas completas para estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes, correspondiente al periodo académico de mayo a septiembre de 2016, en virtud de haber incurrido en incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 8.2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a los siguientes alumnos:

- AGRACÉS BRIONES ADAMS ALDAIR C.I. 0950079038
- GODOY GONZALEZ CRISTHIAN ADONNIS C.I. 0705588515

- PLAZA VANEGAS GINO ROBERTO C.I. 0917814600
- RIVEIRO VELASTEGUI WILLIAM RUBÉN C.I. 0920578838
- ROMERO VILLASAGUA MAYRO CHRISTIAN C.I. 1350829840

**Artículo Quinto.-** Aprobar la Ayuda económica por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y por hallarse en un grupo de atención prioritaria, en virtud de que reúne los requisitos establecidos en el Art. 8.5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, otorgar la cantidad de \$775 (setecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América), por única vez al alumno MUÑOZ MERA JONATHAN GEOVANNY con C.I. 1313370569.

**Artículo Sexto.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes.

**Artículo Séptimo.-** Comunicar la presente resolución a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de junio de 2016.



*Ramiro Noriega Fernández*

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



*Jamie Miranda Vargas*

**SECRETARIA AD HOC  
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

